

ORDENANZA N°: 132

AÑO: 2010

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º.- Decláranse extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente n° 31, Sra. Erica Marina Clara, D.N.I. N° 23.673.698, CUIL 27-23673698-4, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado Plan Techo/96. En consecuencia, transfírase a favor de la misma, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Un inmueble con todas las mejoras que contiene, que conforme al plano de mensura, unión y subdivisión confeccionado por el ingeniero Ángel Francisco Cantoni, inscripto en el Registro General de la Provincia, al número ciento once mil once, del protocolo de “Planos”, y en la Matrícula de unión número trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos catorce – San Justo, expediente número cero cero treinta y tres-treinta y cinco mil quinientos diecisiete/noventa y dos, forma parte de la quinta “A”, de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, se designa LOTE TREINTA Y OCHO, de la MANZANA DOS, que mide: diez metros de frente al Nor-Oeste, superficie ocupada por la calle Carlos Pellegrini, por veinticuatro metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste, con la citada superficie ocupada por la calle Carlos Pellegrini; al Nor-Este, con el lote treinta y nueve; al Sud-Este, con parte del lote cuarenta y cinco, y al Sud-Oeste, con el lote treinta y siete, todos del mismo plano. Inscripto en el Registro General de la Provincia, bajo

Matrícula N° 497.731 – Año 1.998, y cuya designación catastral es la siguiente
C 01 S 03 M 78 Mza. Oficial 2_1 P 15 Lote 38.-

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 01/12/10

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /